



RESOLUCION JEFATURAL N° 000961-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515406938 - 3]

Chiclayo, 7 agosto 2024

Visto: EL INFORME TECNICO N° 0422-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH-515406938-2

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 001920-2024- GR.LAMB/PPR del 11 de junio del 2024, El Procurador Publico Regional esta alcanzando el Expediente: 0002-2022-0-1706-SP-LA-02 del 5° Juzgado Laboral seguido por: RUITOR VARGAS SILVA;

Que, de conformidad con el artículo 33.2 del Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, mismo que señala que "Son funciones de los/as procuradores/as públicos: 2. Requerir a toda entidad pública información y/o documentos necesarios para evaluar el inicio de acciones o ejercer una adecuada defensa del Estado", y el artículo 15.2 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, que dispone "(...) Los/as funcionarios/as, servidores/as y representantes, están obligados/as a brindar el apoyo que requiera el/la procurador/a público/a en ejercicio de sus funciones, dentro del plazo indicado, por escrito o, utilizando cualquier medio electrónico, bajo responsabilidad. En caso el/la procurador/a público/a no reciba respuesta, pone en conocimiento de la Procuraduría General del Estado para que se adopten las medidas pertinentes"; al respecto, el art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, cuyo TUO es aprobado mediante D.S. 017-93-JUS, dispone que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala", dicho esto damos a conocer que, el QUINTO JUZGADO LABORAL DE CHICLAYO notifica lo siguiente:

Que, se esta **VOLVIENDO A NOTIFICAR** al Gerente Regional de Salud de Lambayeque, para que ordene a quien corresponde, cumpla con lo dispuesto mediante ejecutoria, esto es que la entidad demandada emita la resolución administrativa correspondiente reconociendo al demandante las remuneraciones insolutas que comprende el período de abril a 15 de agosto de 2020, disponiendo el pago de la suma de S/ 24,894.00 soles, más el pago de los intereses legales, dentro del plazo de VEINTE DÍAS, ello bajo apercibimiento de duplicar la multa y de remitir copias al Ministerio Público, para la denuncia por delito por resistencia y desobediencia a la autoridad.

En tal sentido se solicita dar atención al mandato judicial con **CARÁCTER DE URGENTE**. Para tal efecto se adjunta resolución número **VEINTE**; así mismo, se deberá informar a esta Procuraduría el cumplimiento de lo solicitado por el Órgano judicial; de ese modo advertimos de las consecuencias de no remitirnos la información a tiempo a las áreas respectivas.

Que, mediante el Informe N° 0164-2024-OFRH-CONTADOR del 31 de julio del 2024, esta alcanzando la Liquidacion de don: RUITOR VARGAS SILVA;



RESOLUCION JEFATURAL N° 000961-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515406938 - 3]

RESUMEN GENERAL - NIVELACION

APELLIDOS Y NOMBRES	DEVENGADO	INTERES LEGAL LABORAL	TOTAL
RUITOR VARGAS SILVA	S/ 24,894.00	S/ 2,213.08	S/ 27,107.08

Que, el Artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala.

Que, de Conformidad con la Ley 31953 de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2024 y a la Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/GR, y sus modificatorias que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, y estando a lo actuado por la Oficina de Recursos Humano, a lo verificado por el área de apoyo Administrativo Jurídico y las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 00983-2024-GR.LAMB/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dar Cumplimiento al Mandato Judicial Ordenado Mediante: Resolucion N° VEINTE del 24 de mayo del 2024, recaida del Expediente: 0002-2022-0-1706-SP-LA-02 del 5º Juzgado Laboral de Chiclayo:

ARTICULO SEGUNDO.- Reconocer y Otorgar a don: RUITOR VARGAS SILVA, la suma de:VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 24,894.00) por concepto de devengados y por Intereses Legales la suma de DOS MIL DOSCIENTOS TRECE Y 08/100 SOLES (S/ 2,213.08) haciendo un Total de: VEINTISIETE MIL CIENTO SIETE Y 08/100 SOLES (S/ 27,107.08) por concepto de devengados e Intereses Legales, comprendido desde Abril al 15 de agosto del 2020;

ARTÍCULO TERCERO.- Los Actos Administrativos que se generen al amparo de lo dispuesto en el artículo precedente serán tramitados por la Oficina de Planeamiento Estratégico de la Gerencia Regional de Salud, ante la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Lambayeque.

ARTÍCULO CUARTO.-El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución estará afectada en la específica del Gasto 25.51.11

ARTICULO QUINTO.- Disponer que la presente resolución se publique en el Portal Web de la Institución.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SALUD LAMBAYEQUE
OFICINA DE RECURSOS HUMANO

RESOLUCION JEFATURAL N° 000961-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515406938 - 3]

REGISTRESE, COMUNIQUESE

WMB/ASS



Firmado digitalmente

WILSON MENDOZA BERNILLA

JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Fecha y hora de proceso: 07/08/2024 - 11:42:58

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>